



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 7 de mayo de 2013, de la citada Consejería, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, convocado por la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, convocado por la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre.

La base 23.1 de la citada orden de convocatoria establece que la parte dispositiva de la orden por que se resuelve definitivamente el concurso de traslados se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y, en la misma fecha, los Anexos con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, convocado por la Orden EDU/857/2012, de 7 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Resolución del concurso.

1.1. Adjudicar con carácter definitivo los destinos que han correspondido a los maestros que participaron en el concurso de traslados de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre, en los términos de los siguientes anexos:

- a) En el Anexo I se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a centro relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*

- b) *En el Anexo II se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a localidad o zona relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*
- c) *En el Anexo III se relacionan los participantes que han obtenido destino, por puntuación de mayor a menor.*
- d) *En el Anexo IV se relacionan las participantes que han obtenido destino en aplicación de la base vigesimoséptima de la orden de convocatoria.*

1.2. Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- a) *El Anexo V comprende las alegaciones estimadas.*
- b) *En el Anexo VI se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.*
- c) *El Anexo VII contiene la relación de los maestros que han presentado escrito de renuncia indicando si han sido o no aceptadas así como la causa de su no aceptación. Las renunciaciones aceptadas supondrán dar por concluido el procedimiento respecto de los mismos.*
- d) *El Anexo VIII incluye las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*
- e) *El Anexo IX comprende los participantes excluidos con indicación de las causas que han motivado su exclusión.*

Segundo.– *Publicación y publicidad de actuaciones.*

2.1. En atención a la base 23.1 de la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre, la parte dispositiva de la presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

En la misma fecha, esta orden junto con sus anexos y un listado alfabético de participantes con las puntuaciones obtenidas y en su caso el destino concedido, o denegado, será objeto de publicidad en los tableros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcy.l.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

2.2. Lo dispuesto en el punto 1 de este apartado segundo, no será de aplicación al Anexo IV, cuyo contenido será objeto de notificación a las interesadas, en atención a lo establecido en la base 27.3 de la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre.

Tercero.– Toma de posesión y cese.

3.1. Los destinos adjudicados por esta orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y la base 23.2 de la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre, son irrenunciables.

En atención a la base anteriormente mencionada, y de acuerdo con lo establecido en apartado octavo de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo o en la del último cuerpo en el que estuvo en esa situación.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas al personal funcionario o, en su caso, interino por los diferentes medios de provisión de puestos.

3.2. De conformidad con la base vigesimosexta de la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2013 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2013.

No obstante, los maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2012/2013.

Cuarto.– Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en la base vigesimocuarta de la Orden EDU/857/2012, de 17 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los maestros afectados se les considerará suprimidos con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Quinto.– Concurstantes forzosos que no han obtenido destino definitivo.

5.1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013/2014, de aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las direcciones provinciales de educación, teniendo en cuenta las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos relativas al comienzo del citado curso.

5.2. No obstante, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, podrán, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente orden, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo con destino provisional durante el próximo curso 2013/2014.

5.3. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la dirección provincial de educación acompañando informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes.

En el caso de disconformidad con la permanencia en el centro de alguno de los solicitantes, el director del centro deberá realizar un informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la dirección provincial de educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

5.4. La solicitud y el correspondiente informe favorable del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2012/2013 estuviese vacante y no haya sido solicitada por maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de inicio del curso escolar 2013/2014 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Las direcciones provinciales de educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el punto 1 de este apartado quinto, dictarán resolución indicando las confirmaciones, comunicando mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas. Estas resoluciones se adoptarán por delegación efectuada por el Director General de Recursos Humanos mediante Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el citado Director General.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Valladolid, 7 de mayo de 2013.

El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA